



Resolución Gerencial General Regional Nº 124-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **31 MAYO 2013**

VISTO, el Memorando N° 1062-2013-GRINF, Informe N° 0558-2013-SGSL, Informe N° 0468-2013-SGO y demás documentos, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL DE APOYO DE NASCA"

CONSIDERANDO:

Que, la obra "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nazca", con contrato de obra N° 002-2013-GORE-ICA, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el **CONSORCIO NASCA** de fecha 09 de enero del 2013, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario y por un monto total de S/1'756,587.95 (**UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 95/100 NUEVOS SOLES**), incluye IGV, con fecha de inicio el día 23/02/2013 y culminación el 23/05/2013.

Que, mediante Carta N° 025-2013/C.N de fecha 20 de mayo de 2013, el representante legal de la empresa contratista "CONSORCIO NASCA" solicita Ampliación de Plazo N° 01; Informe N° 007-2013-CONSORCIO NAZCA/RO/FEMH de fecha 20 de mayo del 2013, solicita al Inspector de Obra, Ampliación de plazo parcial N°01; Informe N° 140-2013-GORE-ICA-SGE/JDLCA de fecha 22 de mayo 2013, el inspector de obra dirigida a Sub Gerencia de Obras y Vialidad, manifestando que el Consorcio Nazca solicita la Ampliación de plazo N° 01, por el término de 21 días calendario, justificación válida, debido a las serias deficiencias encontradas en el expediente técnico con relación al diseño eléctrico ocasionado el retraso de los trabajos y que dicha la ampliación de plazos N° 01 se le debe conceder en 19 días calendarios; Informe N° 0468-2013-SGO, de fecha 23 de mayo del 2013, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando, sobre la procedencia de la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, por el tiempo de 19 días calendarios, por las serias deficiencias encontradas en el expediente técnico, con relación al diseño eléctrico que ha ocasionado el atraso de los trabajos sobre el vencimiento del plazo para pronunciar.

Que, la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación con Informe N° 0558-2013-SGSL de fecha 24 de mayo de 2013, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, informado sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, por el representante legal del "CONSORCIO NASCA" contratista de la obra, siendo procedente la Ampliación de plazos N° 01 por el término de 19 días calendarios; Memorando N° 1062-2013-GRINF de fecha 24 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura, derivada a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal y proyecto de resolución.

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017 modificado por Ley N° 29873, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, ajenas a la voluntad del contratista al momento de la solicitud de la ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector



o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud." la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo bajo responsabilidad de la Entidad".

Que, el representante legal del referido consorcio solicita al Supervisor de Obras la ampliación de plazo N° 01, bajo los sustentos indicado en el Informe N° 007-2013-CONSORCIO NASCA/RO-FEMH Residente de Obra de fecha 20 de mayo del 2013, el Residente de obra, comunica al Inspector de obra, solicitando la ampliación de plazo N° 01, de la obra, por el término de (21) días calendario, cuya causa se debe a la falta de respuesta al informe N° 04-2013-CONSORCIO NASCA/FEMH, impidiendo el acceso y la ejecución de las metas físicas de envergadura que determinen la duración de la obra; el pedido se sustenta en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", habiendo afectado directamente la ruta crítica del CAO vigente.

Que, el Informe N° 140-2013-GORE-ICA-SGE/JJDLCA, indica que de acuerdo al diagrama de Gantt presentado; la ampliación a concederse debería de ser 19 días calendarios, la misma que se encuentra enmarcada dentro del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, causales de Ampliación de Plazo; en este caso, específicamente por atrasos no atribuibles al contratista, toda vez que la razón fundamental es por las serias deficiencias encontradas en el expediente técnico, en relación al diseño eléctrico, y que han ocasionado el atraso de los trabajos que han sido materia de consulta; asimismo, con Informe N° 0468-2013-SGO, la Sub Gerencia de Obras y Vialidad se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, en lo concerniente a que la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, tiene una justificación válida, específicamente por atrasos no atribuibles al contratista, toda vez que la razón fundamental es por las serias deficiencias encontradas en el expediente técnico, con relación al diseño eléctrico lo que ha ocasionado el atraso de los trabajos, por lo que deviene en procedente la solicitud de ampliación por 19 días.

Que, con Informe N° 0558-2013-SGSL la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, manifestando que sobre los documentos de la referencia relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el representante legal del "CONSORCIO NASCA", que ese Despacho concuerda con la opinión de la SGO y el Inspector de Obra, en el sentido que es procedente otorgar ampliación de plazo por 19 días calendarios a la solicitud del contratista, siendo la causa la demora en la Absolución de consultas, culminando la causal con la comunicación del inspector de obra al 21.05.2013 que para efecto de la notificación al contratista indíquese la dirección del contratista.

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento. Caso contrario es responsabilidad del funcionario encargado de la verificación de los plazos, para lo cual corresponde a su dependencia el tomar la acción correspondiente.

Estando al Informe Legal N° 451-2013-ORAJ, y de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; del Decreto Regional N°001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista **CONSORCIO NASCA** de la Obra: "**Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura en el Hospital de Apoyo de Nasca**", por un periodo de 19 días calendarios. Bajo estas consideraciones esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, compartiendo lo opinado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras y Vialidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Supervisor de la Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al contratista **Consortio Nasca** y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL